RESOLUCIÓN N°549

DEL 11 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 2025 POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORIA A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMFENALCO VALLE DEL REGÍMEN CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020

LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, la Circular Externa 0001 de 2020, el Decreto Municipal de Delegación No 050 del 16 de Enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el articulo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre losórganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograrlos fines y cometidos estatales.

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia, así mismo, el articulo 39 ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia.

Que Para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, las entidades territoriales deben realizar auditoría al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y el deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

La auditoría debe entenderse como el proceso objetivo, sistemático y lógico para evaluar las evidencias relacionadas con los criterios, a fin de determinar la correspondencia de los hechos frente a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las cuales se fundamentan los criterios objeto de evaluación.

Que de acuerdo a lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios,la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Que en atención de lo anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción a ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y a la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Supersalud.

Que la Superintendencia nacional de salud el 9 de enero de 2020 expidió la circular externa No 001 por medio de la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoria y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en la web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoria.

Que para la vigencia 2025 el Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, se encuentra en proceso de contratación para la ejecución del objeto *"EFECTUAR LA AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DEBER DE INFORMACION A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DEL 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AL CONVENIO DE ATENCION PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS*

.

Que mediante resolución n°424 de 2025 se dio **APERTURA AL PROCESO DE AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES**

SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020.

Que en la resolución por medio de la cual se ordenó dar apertura a los procesos de auditoria se estableció que estas se realizarían por parte del personal de planta y contratistas de la entidad al igual que el contratado para tal fin quienes se identificarían previo al inicio de las auditorias.

Que lo anterior obedeció a que el contrato para la realización de las auditorias aún no se había adjudicado y en razón de lo anterior debía iniciarse con el equipo de la secretaría de salud y en el transcurso de ella incluir al que fuera contratado por parte de la firma auditora.

Que fue dispuesto por parte de la entidad territorial que el personal auditor obedeciera a los nombres e identificaciones que se mencionan en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que en consecuencia, en aras de dar cumplimiento a los términos de rendición del reporte a través del GAUDI se hace necesario efectuar la modificación del acto administrativo de acuerdo con lo expuesto, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el Artículo cuarto de la resolución n°424 de 2025, el cual quedará así:

CUARTO: Se designan para el desarrollo de la Auditoría el siguiente equipo de trabajo:

Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
EYIZETH VIVIAN GUTIÉRREZ TREJOS	1088005215	Profesional contratista de la secretaria de Salud de Dosquebradas
GERARDO ARLY ZAPATA LOPEZ	18590544	Profesional Universitario de la secretaria de Salud de Dosquebradas
John Jairo Ocampo Rincón	7541495	Equipo Auditor
Jorge Hernán Castillo Herrera	16072876	Equipo Auditor
María Constanza Ramírez Arenas	24425746	Equipo Auditor
Mauricio Jaramillo Zuleta	10006759	Equipo Auditor
David Ricardo Cardona Molina	10019338	Equipo Auditor
Sthefania Ramírez Restrepo	1088009267	Equipo Auditor
Carolina Franco Arana	24694558	Equipo Auditor

SEGUNDO: El resto del articulado de la resolución número n°424 de 2024 no sufrirá modificación alguna

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretario de Salud y Seguridad Social

LUISA FERNANDA GIL OROZCO
Directora Administrativa de Aseguramiento
y prestación de servicios

Reviso: Abg. **Claudia Liliana Montes Guerrero**